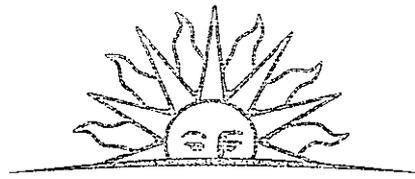


T/1707



MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 28 DIC. 2008

VISTO: La solicitud de prórroga del subsidio por desempleo que abona el Banco de Previsión Social, para 29 (veintinueve) trabajadores de la empresa RILOMAN S.A.-----

RESULTANDO: Que la caída en la actividad de la Empresa ha determinado el envío el personal indicado al Seguro de Desempleo.-----

CONSIDERANDO: I) Que la prórroga solicitada se encuentra dentro de los plazos estipulados por el artículo 10 del decreto – ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1° de la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008.-----

-----II) Que en uso de las facultades previstas en la citada norma, se entiende conveniente conceder la extensión solicitada, hasta el 31 de diciembre de 2009 como máximo, con el objeto de permitir la instrumentación de medidas que posibiliten mantener la fuente de trabajo a dicho personal.-----

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 del decreto- ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1° de la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008.

-----EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA-----

-----RESUELVE-----

1°.- **AMPLÍASE** el plazo del beneficio de subsidio por desempleo que otorga el Banco de Previsión Social, a 29 (veintinueve) trabajadores de la empresa RILOMÁN S.A., que se encuentran en condiciones legales de acceder al mismo, hasta el 31 de diciembre de 2009 o por el saldo del subsidio de que pudieren gozar al amparo de la norma citada en el ATENTO, si este saldo se agotare antes de dicha fecha.-----

2°.- **EL MONTO DEL SUBSIDIO** que por esta resolución se concede, se liquidará conforme a lo establecido en el artículo 7° del decreto – ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1° de la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008.-----

3°.- Comuníquese, publíquese, etc.

DR. TABARÉ VAZQUEZ
Presidente de la República

13/009/19711/2008

